

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código :	10752391314	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	ACUÑA SAAVEDRA MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	10:11:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Capitulo III, pag. 21 (numeral 8.1 Descripción y cantida de servicios), establece 125 dias de atencion. Sin embargo, en el numerla 8.2.9 (pag. 28) Otras consideraciones para la atencion de la racion alimentaria: c) plazo de la atencion se indica; 40 dias para el 1er semestre y 85 dias para el 2do semestre (pagina 29). Al respecto observar que el cuadro desagregado de dias de atencion por mes son para el 1er Semestre suman 42 dias (junio 17, julio 23 y agosto 2), por lo que incongruente para establecer los calculos operaciones de costos y renunda en el valor referencial. Mas aun, que la misma pagina 29 establece como plazo de ejecucion del servicio hasta 04 meses (17 semanas).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1, 8.2.9 Literal: c) Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, dado que los datos son incoherentes y no claros.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE PRECISA QUE SERA 125 DIAS ACADEMICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 10752391314

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : ACUÑA SAAVEDRA MIGUEL ANGEL

Hora de envío : 10:11:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El TDR, exige que el pan preparado por el contratista o adquirido de un proveedor, deberá contar con la Validación Técnica Oficial de Plan HACCP, en la elaboraciones de panes.

Al respecto observar que acorde a la consulta con la autoridad de salud en Ucayali, no existen panaderías que cuenten con este requisito validado toda vez, que esto era exigible para panes fortificados para programas sociales como el Qalli Warma, por lo que estaría afectando la efectiva participación y libertad de concurrencia de los postores locales.

También, manifestar que en la actualidad los Principios Generales de Higiene-PGH, es la norma sanitaria pertinente para productos de planificación de consumo en el día como es el caso del comedor universitario, por lo que solicito se tome en consideración el PGH para panaderías.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2.2 **Literal:** Pan prepa **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y Eficacia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO OBSERVADO, PRECISANDO QUE EL PROVEEDOR DE PANES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DEBERA CONTAR CON PGH, PARA LA ELABORACION DE PANES, DEBIENDO SER PRESENTADO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DEL POSTOR ADJUDICADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 10450181329

Nombre o Razón social : BERRIOS SANTILLAN CARLOS IVAN

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 10:53:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La formación solicitada para el supervisor de calidad, excluye a otras carreras que formativamente desarrollan esta acción como es el caso de; Nutricionistas, Biologos, Ing. Alimentaria, Ing. Agropecuarias e Ing. Agronomía.

Por lo que afecta, limita la inclusiones del personal clave del entorno regional que cuentan con experiencia en supervisión de calidad el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.2 Literal: Supervisor Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Igualdad de trato y Vigencia Tecnológica, al excluir a profesionales afines.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO OBSERVADO, POR LO QUE SE INCLUIRA COMO LOS PROFESIONALES EN NUTRICION, BIOLOGIA, ALIMENTARIA Y AGRONOMIA PARA LA EVALUACION DEL PERSONAL CLAVE: SUPERVISOR DE CALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 10450181329

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : BERRIOS SANTILLAN CARLOS IVAN

Hora de envío : 10:53:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En pagina 76, es establece la ACREDITACION del ANEXO 3, que el postor deberá acreditar copia de la Resolución de validación Oficial de Plan HACCP, con alcance en elaboración de panes que va ser elaborado o adquirido por el postor. Al respecto, observar qué exigir este requisito en esta etapa del proceso afecta la libre competencia e igualdad de trato porque restringe la participaron de los postores locales.

Así, mismo solicito establecer los alcances normativos de acreditación del Anexo 3 de la pagina 76, toda vez que en pagina 100 de Anexos, el Anexo 3 corresponde a Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, lo cual crea confusión por lo que el comité debería de realizar las aclaraciones respectivas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 3 Literal: Plan HACCP Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO OBSERVADO, PRECISANDO QUE EL PROVEEDOR DE PANES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DEBERA CONTAR CON PGH, PARA LA ELABORACION DE PANES, DEBIENDO SER PRESENTADO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DEL POSTOR ADJUDICADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 20602404341

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES DAFIKA E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 12:40:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la seccion especifica, capitulo III, 3.1. Terminos de referencia, en la pagina 76, ACREDITACION DEL ANEXO 3. en el punto 2 se detalla: El postor debera acreditar con la copia de la Resolucion de Validacion Tecnica Oficial de plan HACCP, con alcance en la elaboracion de panes; el panque va ser elaborado o adquirido por el postor, con respecto a este documento de acreditacion se estaria vulnerando el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTASDO, que dice lo siguiente Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores. ya que en la realidad muy pocas empresas que realizan este tipo de actividades de prestar servicio de alimentacionno cuentan con mencionada Resolucion y que sea muy especifico para la elaboracion de pan, podria ser que se solicite ese documento al postor que gane la buena pro para el perfeccionamiento del contrato presente el documento del tramite de solicitud de la Vlidacion Tecnica Oficial de plan HACCP ya que este tramitedura 30 dias habiles para su resolucion y tambien se esta vulnerando el siguiente principio b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. por lo que solicitamos que se omita este requerimiento de acreditacion con la resolucion mencionada y se considere para el perfeccionamiento del contrato, y se desarrolle un proceso con transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

se vulnera el Artículo 2. inciso a y b de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO OBSERVADO, PRECISANDO QUE EL PROVEEDOR DE PANES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DEBERA CONTAR CON PGH, PARA LA ELABORACION DE PANES, DEBIENDO SER PRESENTADO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DEL POSTOR ADJUDICADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 20602404341

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES DAFIKA E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 13:07:30

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

en la seccion especifica, capitulo III, 3.1 Terminos de referencia, pagina 77 . Requisitos de calificacion, A. Capacidad Legal, Habilitacion, Requisitos:Principios generales de higiene (PGH),en servicio de preparacion de alimentos para comedores.

ACREDITACION: . Copia de la resolucion de Principios Generasles de Higiene (PGH), o el compromiso del inicio del procedimiento administrativo para el tramite de otorgamiento de PGH, en caso de obtener la Buena Pro.

Con respecto a la acreditacion ahi en el parrafo al final dice encaso de obtener la buena pro , como es posible pedir como requisito de calificacion si aun no se a obenido la buena pro y estamos en el proceso de seleccion, lo que se pide viene a ser un acto posterior, al proceso de seleccion, por favor solicito aclarar este parrafo conrespecto a la acreeditacion. porque esta confuso. conel fin de llevar contransparenciael desarrollo delproceso de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

E ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SE SOLICITA UNA DOCUMENTACION - CARTA DE COMPROMISO, EN EL CUAL SE INDIQUE EL COMPROMISO DEL POSTOR DE TRAMITAR EN LAS INSTANCIAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES EL PRINCIPIO GENERAL DE HIGIENE - PGH, DE HABER OBTENIDO LA BUENA PRO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 20600909801

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES JOCATHY S.R.L.

Hora de envío : 15:08:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La pagina 30 del TDR en cuadro de Características Nutricionales de la Raciones, establece los requerimientos porcentuales de macronutrientes: proteínas 12 a 15%, grasas 20 a 25% y hidratos de carbono 60 a 68%.

En referencia a lo anterior en pagina 27 (sobre la programación de menus), se indica que la composición de nutrientes en la raciones normales de estudiantes es de: proteínas 15 al 20%, hidratos de carbono 55 al 50% y de grasas del 20 al 25%, lo cual resulta contra producente con lo establecido el pagina 30 sobre las características nutricionales de la raciones. Solicitamos al Comité esclarecer y/o precisar este aspecto técnico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2.7 **Literal:** Racion **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia de la información

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE PRECISA QUE EL REQUERIMIENTO MACRONUTRIENTES ES: PROTEINA 12-15%; GRASAS 20-25%; HIDRATOS DE CARBONO 60-68%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 20600909801

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES JOCATHY S.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 15:08:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la pagina 33, se realiza una valorización modelo acorde, de las cantidades mínimas de ingredientes en desayuno. Al respecto observar, que incluir 02 fuentes de carbohidratos tal como lo establece el TDR (arroz 100 gr y pan 30 gr), resulta un exceso de carbohidratos para el desayuno, sugiriendose reducir el gramaje de arroz o en su defecto eliminar el pan, porque al realizar la distribución calórica de carbohidratos es de 73% (509.2 calorías), muy por encima del parámetro establecido en las paginas 30 y 27.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2.7 **Literal:** Desayuno **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia de la información y

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PARÁMETRO ESTABLECIDO EN LA PAG 30 Y 27 SE BRINDARÁ EN EL DESAYUNO SOLO LA RACIÓN CON ARROZ MÁS NO SE INCLUIRÁ EL PAN, DE LA MISMA MANERA, CUANDO LA PREPARACIÓN VA ACOMPAÑADA DE PAN SOLO IRÁ EL PRODUCTO INDICADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 20600909801

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES JOCATHY S.R.L.

Hora de envío : 15:08:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En pagina 76, se establece el anexo 3, en que solicita Plan Haccp de la proveedor de la panadería. Lo solicitado no viene siendo requisito para panes de consumo humano en el día, de hecho en Pucallpa no hay panadería que contenga dicho documento, resultado impropio presentarlo en la oferta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 13

Literal: Anexo 3

Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de vigencia tecnológica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO OBSERVADO, PRECISANDO QUE EL PROVEEDOR DE PANES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DEBERA CONTAR CON PGH, PARA LA ELABORACION DE PANES, DEBIENDO SER PRESENTADO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DEL POSTOR ADJUDICADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 20609058405

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : BETAFER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 22:06:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL B.2.2 CAPACITACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE ESTÁN REQUIRIENDO CURSOS Y CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL CLAVE, LA MISMA QUE SON RESTRICTIVOS PARA LOS POSIBLES POSTORES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN VULNERANDO DE ESTA MANERA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE NUMERAL C) PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA: EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES SE INCLUIRÁN REGULACIONES O TRATAMIENTOS QUE FOMENTEN LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHOS REQUISITOS POR LOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2.2 **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO LAS MISMAS QUE NO DEBEN SER DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SEÑALA QUE SE DEBE ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA. NO SE ACOGE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PUESTO QUE TIENEN EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código :	20609058405	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BETA FER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:06:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL B.3 experiencia del personal clave de los requisitos de calificación que se están requiriendo el requisito del supervisor de calidad la experiencia mínima de 2 años como supervisor de calidad y/o supervisor de alimentos y/o monitor de alimentos en servicios de atención alimentaria en universidades y/o centros educativos públicos, la experiencia se computara a partir de la colegiatura.

Así mismo, se solicita para Nutricionista la experiencia mínima de 1 año como nutricionista en servicios de atención alimentaria en universidades y/o establecimientos penitenciarios y/o establecimientos policiales públicos. la experiencia se computará a partir de la colegiatura.

Así mismo, se solicita para maestro en cocina la experiencia mínima de 1 año como artes culinarias y/o cocina y/o gastronomía y/o chef en servicios de atención alimentaria en universidades y/o hospitales y/o centros educativos públicos. la experiencia se computará a partir de la colegiatura.

Al respecto dicho requisito limita y restringe la participación de empresas que cuenten con experiencias en servicios de atención alimentaria en otros sectores y/o entidades públicas.

Por los que solicitamos de conformidad con el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, ampliar dicha experiencia a fin de tener mayor pluralidad de postores, de la siguiente manera para todo el personal clave:

experiencia mínima de 1 años en servicios de atención alimentaria en universidades y/o centros educativos públicos, y/o establecimientos penitenciarios y/o establecimientos policiales públicos y/o universidades y/o hospitales.

Por otra parte se pone de conocimiento al comité de selección, que en caso de vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Y restringir la participación y pluralidad de postores se procederá a la elevación de bases al OSCE de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.3 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO LAS MISMAS QUE NO DEBEN SER DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SE DEBE ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA, DE MANERA QUE NO ES DESPROPORCIONAL Y EN ESE SENTIDO, NO SE ACOGE, YA QUE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS TIENEN EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código : 20609058405

Nombre o Razón social : BETA FER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 22:06:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL B.3 experiencia del personal clave de los requisitos de calificación que se están requiriendo el requisito para el personal no clave. La misma que vulnera lo dispuesto por la normativa en contrataciones del estado y en el numeral 3.1. de las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Que establece lo siguiente: En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

Por los que solicitamos de conformidad con el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, suprimir dichos requisitos del personal no clave, a fin de tener mayor pluralidad de postores.

Por otra parte se pone de conocimiento al comité de selección, que en caso de vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Y restringir la participación y pluralidad de postores se procederá a la elevación de bases al OSCE de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B.3.

Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, Y SE ACLARA QUE EL POSTOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR LOS MENCIONADOS REQUISITOS AL MOMENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UNU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Ruc/código :	20609058405	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BETA FER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:06:58

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL C experiencia del postor en la especialidad de los requisitos de calificación que se establece como requisitos la definición de servicios parecidos y/o similares: servicio de alimentación de alumnos en universidades del sector publico y privado.

Por un monto facturado acumulado equivalente de S/ 4,700,000.00 soles.

Al respecto dicho requisito limita y restringe la participación de empresas que cuentan con experiencias en servicios de atención alimentaria en otros sectores y/o entidades públicas y privadas.

Por los que solicitamos al comité de selección de conformidad con el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, ampliar dicha experiencia a fin de tener mayor pluralidad de postores, de la siguiente manera:

servicios de atención alimentaria en universidades del sector público y privado y/o centros educativos públicos, y/o establecimientos penitenciarios y/o establecimientos policiales públicos y/o universidades y/o hospitales.

Por un monto facturado acumulado equivalente de S/ 2,700,000.00 soles.

Por otra parte se pone de conocimiento al comité de selección, que en caso de vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Y restringir la participación y pluralidad de postores se procederá a la elevación de bases al OSCE de conformidad con el articulo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN SU CALIDAD DE ÁREA USUARIA, CONFORME LO SEÑALA EL ÍTEM B) DEL ARTÍCULO 8 DEL T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA DETERMINADO QUE EL MONTO DE FACTURACIÓN SEA EQUIVALENTE A S/. 4,700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LA CUAL ESPECÍFICA ¿¿MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN¿¿, Y QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECTIVA N.º 001-2019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225¿. CABE INDICAR, QUE EL MONTO DE FACTURACIÓN S/4,700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA, SE ENCUENTRA DENTRO DEL VALOR TÉCNICO DE: HASTA TRES VECES EL VALOR ESTIMADO, POR LO QUE SI PERMITE LA LIBRE CONCURRENCIA, EQUIDAD Y COMPETENCIA DE LOS POSTORES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 2 DEL T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EN NUESTRA CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA NOS RATIFICAMOS EN EL MONTO DE FACTURACIÓN S/4,700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO, Y QUE NO TRANSGREDE NINGUNA NORMATIVA, SINO AL CONTRARIO, BUSCA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ¿SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null